

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000085-2026-MPC-A [265906.009]

Contumaza, 09 de Septiembre del 2026

VISTOS: El Informe N° 000316-2026-MPC-GDTI-UFEYP de fecha 06 de julio de 2026; emitido por La Unidad Funcional De Estudios Y Proyectos, el Informe N° 000642-2026-MPC-OGPYP de fecha 08 de julio de 2026; La Oficina General De Planeamiento Y Presupuesto, el Informe N° 000330-2026-MPC-GDTI-UFEYP de fecha 11 de julio de 2026; emitido por La Unidad Funcional De Estudios , el Informe N° 000889-2026-MPC-GDTI de fecha 20 de julio de 2026; emitido por Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura, el Informe N° 000112-2026-MPC-GDTI-UFFP de fecha 27 de agosto de 2026; emitido por Unidad Funcional De Estudios Y Proyectos, el Informe N° 000117-2026-MPC-GDTI-UFFP de fecha 04 de septiembre de 2026; emitido por Unidad Funcional De Estudios Y Proyectos, el Informe N° 000825-2026-MPC-OGPYP de fecha 09 de septiembre de 2026; emitido por La Oficina General De Planeamiento Y Presupuesto, el Informe N° 000077-2026-OPMI de fecha 09 de septiembre de 2026; emitido por La Unidad Funcional De Programación Multianual De Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la LOM, en su Artículo 6° prescribe “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que son atribuciones del Alcalde:

"Dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, en ese sentido los artículos 38° y 44° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

“Artículo 38° . -

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Artículo 44°-

“Las **Resoluciones de Alcaldía** aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2016; se publica en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; siendo el caso que, con fecha 23 de febrero de 2017, se publica el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, aprobado por el Decreto Supremo N.º 0140-2016-EF, publicado con fecha 09 de diciembre de 2018.

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de febrero de 2019; se aprobó la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos, que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, con fecha 26 de junio de 2026, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) comunica a los Sectores, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Directoral N.º 0004-2026-EF/63.01, publicada el 26 de mayo en el Diario Oficial El Peruano, a partir del 26 de junio, entra en vigencia la modificación del Anexo N.º 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01.

Que, según modificación del Anexo N.º 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0004-2026-EF/63.01 y el Decreto Supremo N.º 0140-2026-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252 en el numeral 9.4.1 establece que: “El Órgano Resolutivo tiene la función de aprobar el PMI del Sector, GR o GL, así como sus modificaciones cuando se incorpore inversiones no programadas, que no formen parte de la cartera de inversiones del PMI vigente o del año anterior...”;

Que, mediante **Informe N.º 000117-2026-MPC-GDTI-UFFP**, la Jefatura de la Unidad Funcional de Formulación de Proyectos remite la información técnica correspondiente para la incorporación en la Programación Multianual de Inversiones (PMI 2026-2028) de la inversión no prevista tipo No Programada denominada: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO BELLAVISTA - CATUDEN, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”, con CUI N.º **2702148**, por un monto asignado para expediente técnico de **S/ 44,000.00 (Cuarenta y Cuatro**

Mil con 00/100 Soles) y un costo total de inversión actualizado de S/ 2,125,546.94 (Dos millones ciento veinticinco mil quinientos cuarenta y seis con 94/100 Soles);

Que, mediante **Informe N° 000825-2026-MPC-OGPYP**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable de disponibilidad de recursos, recomendando la incorporación de los fondos necesarios por la suma de S/ 44,000.00 como Saldo de Balance (Nota Tipo II), afectando a la Meta Presupuestal N° 0141, Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones;

Que, mediante **Informe N° 000077-2026-OPMI**, el Jefe de la Unidad Funcional de Programación Multianual de Inversiones emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para la aprobación e incorporación en la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Contumazá del proyecto de inversión con CUI N° 2702148, al cumplir de manera estricta con los lineamientos, criterios de priorización y requisitos señalados en la normativa técnica del sistema Invierte.pe, solicitando la emisión del acto resolutivo correspondiente por parte del Órgano Resolutivo;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA programación multianual de inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Contumazá, mediante la incorporación de la Inversión No Prevista (Inversión No Programada - INP) referida al Proyecto de Inversión Pública denominado: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO BELLAVISTA - CATUDEN, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** con CUI N° 2702148, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, la Unidad Funcional de Programación Multianual de Inversiones, adopte las disposiciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGA a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
ALCALDIA

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
ALCALDIA

Pp.LLDF/ALCALDIA

Con V.ºB.º

- YAHAIRA PLASENCIA ZEVALLOS (GERENTE MUNICIPAL (DTF)-GERENCIA MUNICIPAL)
- VICTOR EDUARDO ALARCON CABANILLAS (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO -OF.GRAL.PLAN.Y PRE

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 22154.116426911135

